

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
AUDIENCIA INICIAL**

ARTÍCULO 180 L.1437 / 2011 Y ART. 40 L. 2080/2021

FECHA: 2 DE OCTUBRE DE 2023

HORA INICIO: 10:00 AM

JUEZ: Juan Fernando Arango Betancur
Radicado: 76147-33-33-003-2022-00368-00
Demandante: José Orlando Mosquera Muñoz y otros
Demandado: Instituto Nacional de Vías - INVIAS,
Departamento del Valle del Cauca y Municipio
de Sevilla

Llamado en garantía: Mapfre Seguros de Colombia SA

Medio de Control: Reparación directa

Link de visualización:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/43bb5a2b-cf7c-49b1-af82-3ef77ffda7bd?vcpubtoken=6925fe66-d797-4f9c-9267-8db4084b9c65>

1. ASISTENTES.

1.1. PARTE DEMANDANTE:

Apoderado: Paulo César Castro Rendón identificado con cédula de ciudadanía número 94.464.081 y portador de la tarjeta profesional número 264.471 del C.S. de la J.

1.2. PARTE DEMANDADA:

Apoderado INVIAS: Irving Fernando Macías Villareal identificado con cédula de ciudadanía número 93.413.516 y portador de la tarjeta profesional número 216.818 del C.S. de la J.

Apoderado Departamento del Valle del Cauca: Delio Andrés Vargas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía número 1.114.033.333 y portador de la tarjeta profesional número 229.122 del C.S. de la J.



Apoderado Municipio de Sevilla: Nancy Edith Ojeda Tirado identificada con cédula de ciudadanía número 31.175.926 y portadora de la tarjeta profesional número 69.137 del C.S de la J.

1.3. LLAMADO EN GARANTÍA MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA

Apoderado: Margareth Llanos Acuña identificada con cédula de ciudadanía número 1.046.430.635 y portadora de la tarjeta profesional 371.168 del C.S. de la J.

Reconocimiento de personerías

Reconocer personería al abogado Irving Fernando Macías Villareal para representar los intereses de INVAS, en los términos del poder allegado; y a la abogada Margareth Llanos Acuña para representar los intereses de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. en los términos de la sustitución allegada.

Decisión notificada en estados. Sin recursos.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO.

El Despacho no observa vicios que invaliden lo actuado. Se indaga a las partes, acerca de la existencia de vicios que afecten la actuación procesal surtida, quienes expresaron:

APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: Sin observaciones. Comenta que uno de los demandantes y testigo falleció.

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA - INVIAS: Sin observaciones.

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: Sin observaciones.



APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA - MUNICIPIO DE SEVILLA: Sin observaciones.

APODERADO LLAMADO EN GARANTÍA: Sin observaciones.

Se declara saneado el proceso hasta esta etapa.

En relación con el fallecimiento de uno de los demandantes, el Despacho se pronunciara por auto.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

3. FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Una vez revisada la demanda y el material probatorio aportado, encuentra el Despacho que no existe discusión entre las partes sobre los siguientes hechos:

-Cristian Andrés Mosquera Zuñiga falleció el 1 de diciembre de 2019, de conformidad con el certificado de defunción N° 72016362¹.

Con fundamento en lo anterior, **se fija el litigio** el cual consiste en establecer si el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, Departamento del Valle del Cauca y Municipio de Sevilla son responsables por la muerte de Cristian Andrés Mosquera Zuñiga, presuntamente ocasionada en el hecho de tránsito ocurrido el 1 de diciembre de 2019 en la vía que conduce del Municipio de Sevilla a la Uribe en el Departamento del Valle del Cauca, y en consecuencia, si hay lugar a reparar los perjuicios reclamados en la demanda.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

4. CONCILIACIÓN.

Se indaga a los apoderados de las entidades demandadas si traen fórmula de arreglo, quienes al respecto expresaron:

¹ Expediente principal- carpeta principal - carpeta 1 documento 3 folio 7.



APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA - INVIAS: Sin fórmula conciliatoria.

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: Sin fórmula conciliatoria.

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA - MUNICIPIO DE SEVILLA: Sin fórmula conciliatoria.

APODERADO LLAMADO EN GARANTÍA: Sin fórmula conciliatoria.

Se declara fallida esta etapa. Decisión notificada en estrados.

5. PRUEBAS.

5.1. PARTE DEMANDANTE

5.1.1. Documentales

Tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda obrantes en el expediente digital - carpeta principal - carpeta 1 documento 03 y carpeta 5 documento 01.

5.1.2. Testimonial

Decretar los testimonios de José Hernán Mosquera y Andrea Isabel Gómez Mosquera de conformidad con los artículos 212 y 213 del C.G. del P. con el fin de declarar “*sobre los hechos a demostrar además de los generales de Ley*”.

Constancia: Se precisa a las partes solicitantes que deberán procurar la comparecencia de los testigos de acuerdo con el artículo 217 del Código General del Proceso. Los testigos deberán comparecer a las instalaciones del Despacho ubicadas en el Palacio de Justicia del Municipio de Cartago, Valle



del Cauca en el día y hora señalados para la audiencia de pruebas, las demás partes pueden ingresar a través de los medios electrónicos.

5.2. PARTE DEMANDADA

5.2. Documentales

Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación a la demanda por parte de INVIAS (obrantes en el expediente digital - carpeta principal - carpeta 4 - documento 01 folios 17 a 126) y el Municipio de Sevilla (obrantes en el expediente digital - carpeta principal - carpeta 4 - documento 02 folios 9 a 49).

La contestación a la demanda allegada por el Departamento del Valle del Cauca se tuvo por no presentada, al ser extemporánea.

5.3. LLAMADO EN GARANTÍA

5.3.1. Documental

Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación a la demanda y llamamiento en garantía obrantes en el expediente digital - carpeta de llamamiento - documento 04 folios 44 a 92.

5.3.2. Interrogatorio de parte

En los términos del artículo 198 del CGP decretar el interrogatorio de parte de José Orlando Mosquera Muñoz, Jesús Antonio Mosquera Zuñiga, Luz Mary Zuñiga Caicedo, Luz Angela Mosquera Zuñiga, José Hernán Mosquera y Andrea Isabel Gómez Mosquera, quienes deben comparecer a las instalaciones del Juzgado. No se decretan los de Daniela Milena Mosquera Zuñiga y Sara Isabel Mosquera Zuñiga por ser menores de edad.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.



El apoderado de la parte demandante señala que allegó el certificado de defunción del señor Hernán, quien obra como demandante y testigo. El Despacho indica que atendiendo el fallecimiento del actor, no se practicará su declaración e interrogatorio de parte.

6. PROGRAMACIÓN AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS.

Se fija como fecha para la celebración de esa diligencia, el día **veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)** a partir de las **nueve de la mañana (9:00 am)**.

Enlace audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/19447969>

Decisión notificada en Estrados. Sin recursos.

7. TERMINACIÓN

Se deja expresa constancia que se han satisfecho todas las formalidades esenciales, para cada acto surtido en la audiencia.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada siendo las diez y dieciséis (10:16 AM) de la mañana, se deja constancia de la grabación a través de la plataforma Lifesize, que será anexada en el expediente virtual, junto con el acta suscrita.

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:

Juan Fernando Arango Betancur
Juez
Juzgado Administrativo
003
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05f2b3b48a02b3c25c931c04473d64bb11786b5fbac7229132c21c09ff2c032**

Documento generado en 02/10/2023 12:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>